



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE  
Expte. 44163

La Plata, 13 de septiembre de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**10153**

**ARTICULO 1°.** Créase en la Ciudad de La Plata el Concurso de Murales para jóvenes "Noche de los lápices".

**ARTICULO 2°.** El Concurso se desarrollará a partir del año 2007 anualmente durante el mes de Septiembre, entrelazando las fechas correspondientes al Aniversario de la Noche de los Lápices, 16 de septiembre y al Día del Estudiante, 21 de septiembre, de modo de ejercitar la reflexión a través del trabajo en grupo y los valores de la expresión artística.

**DE LA CONSIGNA**

**ARTICULO 3°.** Se establece que los murales artísticos a reconocer en el marco del Concurso instituido, deberán girar en torno a la temática los derechos económicos, sociales y culturales, abordados desde una perspectiva de derechos humanos.

**ARTICULO 4°.** En la proyección de los murales que se presenten, se deberán tener especialmente en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por los países integrantes de Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio del año 2000 y enumerados en el listado incorporado como Anexo 1 de la presente según la adaptación a la realidad del país que dispuso el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 5°.** La iniciativa plasmada por la presente Ordenanza se entenderá en lo atinente a la difusión y concientización sobre los Derechos Humanos como complementaria de los compromisos específicos asumidos por este Municipio mediante el Convenio Marco ratificado por Ordenanza 10021, suscripto entre la Asociación Abuelas



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

de Plaza de Mayo, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y los municipios de Morón y Rosario.

### **DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 6º.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos subsiguientes, podrá participar del Concurso cualquier joven platense en la edad de 13 a 18 años o que se halle cursando en establecimientos educativos formales de la Ciudad, el tercer ciclo de EGB, el Polimodal o nivel equivalente.

**ARTICULO 7º.** A los fines del Concurso, los jóvenes deberán organizarse en grupos de un mínimo de tres (3) y un máximo de treinta (30) integrantes. Cada joven podrá integrar sólo un grupo por año.

**ARTICULO 8º.** Los grupos de jóvenes que pretendan participar del Concurso deberán hacerlo en representación de una institución educativa, social, deportiva y/o recreativa con domicilio en la ciudad de La Plata. A estos efectos, cada institución podrá prestar su aval a más de un grupo.

**ARTICULO 9º.** Cada grupo participante deberá presentar su proyecto en formato A3 (color) ante la Dirección de Juventud del Municipio, acompañando datos personales de los integrantes del grupo, nombre y domicilio de la institución a la que representen, referencias del o los docentes que los hubieren asesorado en el caso, y una breve síntesis explicativa del sentido del mural proyectado y de los aspectos técnicos y artísticos tenidos en cuenta en su desarrollo.

**ARTICULO 10º.** En la misma oportunidad, los grupos presentarán una propuesta en la que se señale específicamente el paredón sobre el que se proponen plasmar el mural, a la que acompañará la correspondiente autorización del vecino propietario de dicho inmueble. Para aquellos grupos que no puedan obtener un paredón a estos efectos, el Municipio abrirá un Registro conforme a los artículos 24 y 25 de la presente.

**ARTICULO 11º.** El Departamento Ejecutivo procurará que los murales sean realizados durante la segunda mitad de septiembre de cada año.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

**ARTICULO 12°.** Los realizadores serán los mismos jóvenes que los hubieren diseñado, quienes contarán con el asesoramiento de un grupo de artistas, docentes y/o estudiantes pertenecientes a la Facultad de Bellas Artes de la UNLP especializados en el manejo de la técnica mural, que el Departamento Ejecutivo convocará especialmente.

#### **DEL JURADO**

**ARTICULO 13°.** El Jurado del Concurso estará conformado por dos (2) representantes de la Facultad de Bellas Artes de la UNLP, dos (2) miembros del Concejo Deliberante: uno por la mayoría y otro por la minoría, uno (1) de la Dirección de Cultura, uno (1) de la Dirección de Derechos Humanos, uno (1) de la Dirección de Juventud, uno (1) del Consejo Escolar de la ciudad y uno (1) de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia. Además de ellos, el Departamento Ejecutivo podrá invitar hasta un máximo de tres (3) artistas por año, a los fines de que integren el Jurado de las distintas ediciones del Concurso.

**ARTICULO 14°.** Una vez finalizados todos los murales o transcurrido el mes de septiembre sin que causas atendibles justifiquen la falta de culminación de los trabajos, el Jurado se constituirá para realizar su decisión, distinguiendo a los mejores tres que se hubieren llevado a cabo. A tales efectos deberá atender tanto criterios artísticos como de tratamiento de la problemática de derechos humanos según el artículo 3°.

#### **DE LOS PREMIOS**

**ARTICULO 15°.** Los grupos que resultaren ganadores del Concurso serán reconocidos con diplomas y con la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3000), Pesos Dos Mil (\$2000) y Pesos Un Mil (\$1000), según se alzaren con el primer, el segundo o el tercer puesto, respectivamente.

**ARTICULO 16°.** Se entregará una computadora o efecto de utilidad requerido de valor equivalente, a cada institución representada por un grupo ganador.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

**ARTICULO 17°.** Los docentes que hubieren asesorado a los grupos ganadores serán distinguidos mediante diplomas.

#### **DE LA DIFUSIÓN**

**ARTICULO 18°.** El Departamento Ejecutivo deberá articular instancias que permitan una adecuada difusión de la presente entre sus destinatarios directos.

**ARTICULO 19°.** Para cumplir con el fin descripto en el artículo anterior, en los inicios del segundo trimestre de cada ciclo lectivo se comunicará la iniciativa a los Colegios Secundarios de la ciudad, propiciando que el objetivo del Concurso se traslade a los estudiantes en un marco educativo de intercambio de conocimientos en cuanto a:

1. Características, relevancia histórica y contextualización de la llamada "Noche de los Lápices".
2. Problemática de Derechos Humanos: contextualización, historia y desafíos modernos.
3. Objetivos de Desarrollo del Milenio: concepto, contexto y experiencia en La Plata.
4. Pautas a tener en cuenta para la confección de un mural: particularidades de la técnica a utilizar.

**ARTICULO 20°.** El Departamento Ejecutivo podrá invitar a la Facultad de Bellas Artes de la UNLP, al Consejo Escolar de la Ciudad, a la Dirección Artística de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, a ONGs dedicadas a los Derechos Humanos, y a cualquier otra institución que estime conveniente, a los efectos de coordinar el asesoramiento docente requerido por el artículo anterior.

**ARTICULO 21°.** Asimismo el Departamento Ejecutivo podrá disponer cualquier otra forma de difusión de la presente que se estime conveniente.

#### **DE LOS PAREDONES A UTILIZAR**

**ARTICULO 22°.** Los murales serán realizados en paredones ubicados en la ciudad, cedidos gratuitamente por sus dueños a este solo efecto, y en aquellos que el Departamento Ejecutivo establezca.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

**ARTICULO 23º.** Se instrumentará la realización de los murales en todo el Partido de La Plata, para lo cual se consultará a los Centros Comunales sobre la existencia de paredones utilizables a los fines de la presente.

**ARTICULO 24º.** Créase un Registro Municipal de Paredones "Cedidos por sus Dueños", dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el que se inscribirán todos aquellos paredones cuyos dueños consientan su utilización conforme al artículo anterior.

**ARTICULO 25º.** El Registro diferenciará entre "Paredones privados" y "Paredones públicos", según sean sus dueños personas privadas o públicas. Se procurará fomentar la inscripción de los frentes de escuelas públicas locales, a cuyos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, sin perjuicio de recabar la correspondiente autorización de las autoridades directivas de cada establecimiento educativo en particular.

**ARTICULO 26º.** Complementariamente, el Departamento Ejecutivo podrá convocar cada año a artistas plásticos, profesionales reconocidos, para que realicen murales temáticos en paredones de la ciudad adecuados a estos fines.

**ARTICULO 27º.** Oportunamente, el Departamento Ejecutivo podrá proyectar un circuito cultural que une los murales más destacados que se hubieren llevado a cabo en el marco de la presente.

#### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 28º.** A los fines de hacer frente a los gastos que emanen de la presente, el Departamento Ejecutivo podrá recibir colaboraciones dinerarias o de materiales en concepto de contraprestación de auspiciantes del Concurso.

**ARTICULO 29º.** La participación de los auspiciantes prevista por el artículo anterior, no podrá desmerecer la calidad artística ni el mensaje de ninguno de los murales oportunamente realizados.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

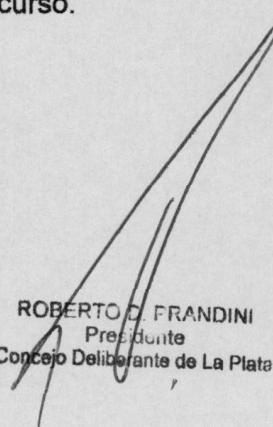
**ARTICULO 30°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida “Administración General sin Discriminar” del presupuesto de gastos vigente al momento de la realización de cada edición del Concurso.

**ARTICULO 31°.** De forma.

/56

HECTOR DARIO SERINO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. FRANDINI  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Plata





## OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

### 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre

**Meta 1:** Erradicar la indigencia y el hambre.

**Meta 2:** Reducir la pobreza a menos del 20%.

### 2. Alcanzar la educación básica universal

**Meta 3:** Asegurar que en el año 2010, todos los niños y adolescentes puedan completar los tres niveles de educación básica (10 años de educación).

**Meta 4:** Asegurar que en el año 2015, todos los niños y adolescentes puedan completar todos los niveles de educación (tres niveles de EGB y polimodal).

### 3. Promover el trabajo decente

**Meta 5:** Reducir en el año 2015 el desempleo a una tasa inferior al 10%.

**Meta 6:** Incrementar la cobertura de protección social a dos terceras partes de la población para el año 2015.

**Meta 7:** Erradicar el trabajo infantil.

### 4. Promover la igualdad de género

**Meta 8:** Alcanzar en el 2015 una mayor equidad de género mediante una mejor participación económica de la mujer, una reducción de la brecha salarial entre varones y mujeres, y manteniendo los niveles de igualdad de género alcanzados hasta el 2000 en el ámbito educativo.

**Meta 9:** Aumentar la participación de la mujer en niveles decisarios (en instituciones públicas y privadas).

### 5. Reducir la mortalidad infantil



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

**Meta 10:** Reducir en  $\frac{1}{4}$  la mortalidad de menores de 5 años y en un 20% la desigualdad entre provincias entre 1990 y 2015.

6. Mejorar la salud materna

**Meta 11:** Reducir en  $\frac{2}{3}$  la tasa de mortalidad materna y en un 20% la desigualdad entre provincias entre 1990 y 2015.

7. Combatir el VIH/SIDA, la tuberculosis y el Chagas

**Meta 12:** Haber detenido e iniciado la reversión de la propagación del VIH/SIDA en el 2015.

**Meta 13:** Reducir la incidencia de la tuberculosis un 8% anual y la tasa de mortalidad por tuberculosis un 10% anual, y haber certificado la interrupción de la transmisión vectorial de Chagas en todo el país.

8. Asegurar un medio ambiente sostenible

**Meta 14:** Haber logrado en el 2015 que todas las políticas y programas del país hayan integrado los principios del desarrollo sostenible y se haya revertido la pérdida de recursos naturales (ambientales).

**Meta 15:** Reducir en  $\frac{2}{3}$  la proporción de la población sin acceso al agua potable entre 1990 y el 2015.

**Meta 16:** Reducir en  $\frac{2}{3}$  la proporción de la población sin acceso al saneamiento básico entre 1990 y el 2015.

**Meta 17:** Haber reducido a la mitad la proporción de la población residente en villas miserias y asentamientos irregulares.

HECTOR DARIO SERINO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



*Municipalidad de La Plata*

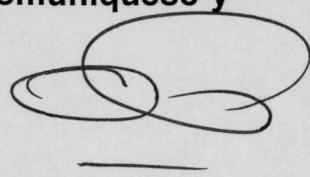
**LA PLATA, 15 de septiembre de 2006.-**

publíquese.

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI  
*Secretario de Gobierno*  
*Municipalidad de La Plata*

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y**





Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

**LA PLATA, 15 de septiembre de 2006.-**

**Registrada en el día de la fecha  
bajo el número DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES  
(10153).-**

**SECRETARIA DE GESTION PUBLICA**

  
Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública